



RESOLUCION Nº 7 9 5 / 1 7 CORRIENTES, 2 7 SEP 2017

VISTO:

El Expte. Nº01-07017/17 por el cual la Dirección General de Posgrado eleva el Proyecto "Procedimiento Administrativo para la percepción del Adicional Remunerativo por Título de Posgrado de Magister/Especialista"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo pretende instrumentar la regularización del circuito administrativo de dicho trámite en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que a fs. 2 y vta. obra el proyecto que establece el procedimiento administrativo y los requisitos de la documentación a presentar para percibir el adicional remunerativo por Título de Posgrado de Magister/Especialista;

Que la Comisión de Posgrado aconseja acceder a lo solicitado; Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE RESUELVE:

ARTICULO 1º - Aprobar el "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PERCEPCIÓN DEL ADICIONAL REMUNERATIVO POR TÍTULO DE POSGRADO DE MAGISTER/ESPECIALISTA", de conformidad con el texto que se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º - Registrese, comuniquese y archivese.

SEC, GRAL, DI

YANDA WEAMIENTO PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ RECTORA

Miravi,

ES COPIA

M. SUSANA SAADE Direcc Gral. Coord. Adm.





ANEXO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PERCEPCIÓN DEL ADICIONAL REMUNERATIVO POR TÍTULO DE POSGRADO DE MAGISTER/ESPECIALISTA

Artículo 1º.- Los docentes de la Universidad Nacional del Nordeste podrán percibir una Bonificación por título de Magister/Especialista, cuando dicho título tuviera reconocimiento oficial, correspondiera a una carrera de posgrado acreditada, y hubicra sido expedido por una institución universitaria argentina o extranjera.

Artículo 2°.- La tramitación de las solicitudes de "Adicional por Título de Magister/Especialista" se iniciará por Mesa de Entradas y Salidas del Rectorado (UNNE), 25 de Mayo N°868, Corrientes o por Mesa de Entradas y Salidas Av. Las Heras 727 Vice –Rectorado, Resistencia.

Artículo 3°.- El interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Nota de elevación dirigida al Sr. Rector solicitando la bonificación por título de Magister/Especialista, en la que figure:
 - a) Apellido y nombre completo del interesado
 - b) Número de CUIL
 - c) Domicilio real
 - d) Número de teléfono de contacto
 - e) Dirección electrónica
 - f) Cargo(s) docente(s) y Unidad(es) Académica(s) donde lo(s) desempeña.
 - g) Descripción del título
 - h) País de la entidad otorgante
 - i) Entidad otorgante
 - i) Fecha de expedición del Título
 - k) Número de resolución de acreditación de la carrera de Magister/Especialista
 - Número de resolución de reconocimiento oficial y validez nacional del título de Magister/Especialista
- 2. Comprobante del CUIL (ANSES)
- 3. Fotocopia del Título de Magister/Especialista, anverso y reverso. Previamente, presentar en la Secretaría General de Posgrado de la Universidad el título correspondiente en original y copia para su verificación y certificación con la rúbrica "Es copia fiel del original", antes de realizar la entrega de la documentación en Mesa de Entradas. Se deberá tener en cuenta que:
 - a) Los títulos nacionales deberán estar legalizados por el Ministerio de Educación.
 - b) Los títulos obtenidos en el extranjero deberán encontrarse legalizados con Apostillado de La Haya o equivalente.
 - e) En caso de tratarse de un título nacional otorgado por otra universidad, deberá acompañarse a la documentación una constancia del número de resolución de acreditación de la carrera de Magister/Especialista, y del número de resolución del reconocimiento oficial y validez nacional del título, en los términos de la Ley Nº 24521.
 - d) Si el título fue expedido por una institución extranjera, el mismo deberá contar con la debida acreditación de un organismo equivalente a la Comisión



2

ES COPIA





Rectorado

Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. En caso de no existir organismo similar, se deberá adjuntar una Certificación de la universidad o del órgano competente en el país de origen, donde se indique que el título tiene validez oficial en su país y que está integrado a su sistema educativo.

 Fotocopia de la(s) resolución(es) de designación o renovación del (de los) cargo(s) docente(s) sobre el(los) cual(es) solicita el pago de la bonificación.

Artículo 4°.- Corresponderá a la Secretaría General de Posgrado constatar la compleción de la documentación presentada y remitir las actuaciones al Consejo Superior.

Artículo 5°.- El Consejo Superior dictará la Resolución de Reconocimiento del Adicional Remunerativo de Título de Magister/Especialista, estableciendo la fecha a partir de la cual se hará efectiva la percepción del adicional, según la información que le suministre la Secretaría General de Posgrado por aplicación del Artículo 7°.

Artículo 6°.- Se podrá percibir el adicional por un único título de Magister/Especialista, no siendo acumulable a otras bonificaciones que se percibieran por otros títulos de posgrado.

Artículo 7°.- El adicional será abonado en todos los cargos docentes que el agente posea en las Unidades Académicas o Institutos dependientes del Rectorado. Se percibirá el adicional con retroactividad a la fecha de inicio del trámite, siempre y cuando se hubiere presentado la documentación completa indicada en el Artículo 3°. Si la documentación estuviera incompleta, o no se ajustara a los requisitos y criterios establecidos en este procedimiento, el adicional se percibirá a partir de la fecha de la Resolución de Reconocimiento dictada por el Consejo Superior

Artículo 8°.- Cumplimentado lo establecido en el Artículo 5°, se notificarán las actuaciones a la Secretaria General de Planeamiento y a la Secretaria General Administrativa, debiendo informarse a la Dirección General de Liquidación de Haberes a sus efectos.

Artículo 9°.- La Dirección General de Liquidación de Haberes deberá emitir un listado de control mensual de aquellos docentes que perciban el Adicional Remunerativo por Título de Magister/Especialista, y remitir dicho listado a la Secretaria General de Posgrado, para su conocimiento y archivo.

Artículo 10°.- Las actuaciones serán devueltas a la Secretaria General de Posgrado, la que notificará al docente de la Resolución dictada por el Consejo Superior. También remitirá a la Dirección General de Administración de Personal una copia del Diploma debidamente certificada, para que se sirva asentar en el legajo personal de cada solicitante.

Artículo 11°.- Todo trámite relacionado con la Bonificación de Titulo de Posgrado de Magister/Especialista, podrá sufrir modificaciones en función de lo solicitado por el Ministerio de Educación de la Nación.

Alex

3

ES COPIA